



MINISTERIO DE HACIENDA

11 ABR 2024

TOTALMENTE TRAMITADO
DOCUMENTO OFICIAL

SANTIAGO, 05 ABRIL 2024

EXENTO N° 143

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN Y
ANEXO ENTRE LA SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN
GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, MADERAS
ARAUCO S.A., EL INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO Y LA MUNICIPALIDAD DE COELEMU

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.444, que “Crea el fondo nacional de la reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe”; el Decreto Exento N° 34, de 10 de febrero de 2023, del Ministerio de Hacienda, que Renueva Comité Asesor establecido en el artículo 5º del Decreto Supremo N° 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, designa Integrantes y deja sin efecto el Decreto Exento que indica; el Decreto Exento N° 109, de 11 de abril de 2023, del Ministerio de Hacienda, que identifica listado de obras específicas a que se refiere el artículo 8º de la Ley N° 20.444.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Ley N° 20.444, de 2010, se crea el Fondo Nacional de Reconstrucción y establece mecanismos de incentivo tributario a las donaciones efectuadas en caso de catástrofe. Dicho Fondo, conforme al artículo 1º de la citada ley, está destinado a financiar la construcción, reconstrucción, reposición, remodelación, restauración o rehabilitación de infraestructura, instalaciones, patrimonio histórico arquitectónico de zonas patrimoniales y zonas típicas, obras y equipamiento, ubicados en las comunas, provincias o regiones afectadas por terremotos, maremotos, erupciones volcánicas, inundaciones, aluviones u otras catástrofes que puedan ocurrir en el territorio nacional.

2. Que, el inciso tercero del artículo 8º de la Ley N° 20.444 dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que posean un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

3. Que, mediante Decreto Supremo N° 109 de 11 de abril del 2023, de esta Secretaría de Estado, se identificó la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Ñuble” y obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad Biobío” como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para finanziarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley.

4. Que, Maderas Arauco S.A. manifestó su interés de donar las especies necesarias para ejecutar las obras descritas. Razón por la cual se suscribió entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Maderas Arauco S.A., el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Coelemu el convenio de colaboración y ejecución que se aprueba mediante el presente acto administrativo.



DECRETO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración y ejecución y anexo entre la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, Maderas Arauco S.A., el Instituto de Desarrollo Agropecuario y la Municipalidad de Coelemu, cuyo texto se transcribe a continuación:

**"CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN
ENTRE
MADERAS ARAUCO S.A.
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
MUNICIPALIDAD DE COELEMU**

En Santiago, a 18 de mayo del año 2023, **MADERAS ARAUCO S.A.**, R.U.T Nº 96.510.970-6, representada por el Sr. **CHARLES FRANK KIMBER WYLIE**, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados en avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, en adelante indistintamente "Arauco" o el "Donante"; la **SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA**, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. **HEIDI BERNER HERRERA**, Subsecretaria de Hacienda, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la "Subsecretaría de Hacienda"); y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por el **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, R.U.T Nº 61.307.000-1, representado por el Sr. **SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas Nº 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante e indistintamente "INDAP"), **MUNICIPALIDAD DE COELEMU**, R.U.T Nº 69.150.200-7, representada por su alcalde **ALEJANDRO RODRIGO PEDREROS URRUTIA**, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pedro León Gallo 609, comuna de Coelemu, (en adelante e indistintamente el "Municipio o la "Municipalidad"); todos ellos denominados como las Partes vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20444 (en adelante la "Ley") y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el "Reglamento") el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el "Convenio", el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dejaron predios sin delimitación, afectando la seguridad y calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Ñuble.
3. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.
4. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la segunda sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, según consta en su acta, aprueba la obra "Levantamiento de cercos" para la región del Ñuble, para ser incorporada mediante decreto supremo.



5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 109 de 11 de abril del 2023 (en adelante el “DS”) identificó la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Ñuble” y obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad Biobío” como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. las Partes acuerdan que, dentro del marco de la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, comuna de Coelemu, Región de Ñuble”, MADERAS ARAUCO ha entregado 2.496 (dos mil cuatrocientos noventa y seis) polines a la Municipalidad de Coelemu.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de la obra corresponden a usuarios de INDAP y vecinos de la comuna de Coelemu, identificados de acuerdo al catastro confeccionado en forma conjunta con INDAP. En efecto, la Municipalidad de Coelemu representa a los vecinos de la comuna que no son usuarios de INDAP, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario representa a quienes son sus usuarios.

En el anexo se acompaña listado de los beneficiarios, del presente convenio.

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación que se destinará a la ejecución directa de la Obra asciende a la cantidad de \$6.429.948.030 en el caso de la Región de Ñuble.

La donación consiste en 2.496 polines al municipio de Coelemu, Región de Ñuble, para restauración de cercos en predios afectados en la comuna, donación valorizada en \$7.140.000 (siete millones ciento cuarenta mil pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en la entrega de 2.496 polines a la Municipalidad de Coelemu.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio tiene por finalidad la colaboración económica, de carácter eminentemente civil y que el aporte que Arauco realiza a los mencionados beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufran terceros con ocasión de la entrega de las especies comprometidas, ni con ocasión de otros actos que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega de las especies.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la entrega de las especies de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Coelemu a pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de donación se ejecutará entre los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023 mediante la entrega directa al municipio identificado en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.



Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. MUNICIPALIDAD DE COELEMU:

- a) Recibir los polines de parte de Arauco dentro de los meses de mayo, junio, julio y agosto como se indica en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Entregar los polines a los beneficiarios individualizados en el catastro contenido en el anexo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Levantar acta de recepción de polines con individualización de los beneficiarios (nombre y rut).
- d) Entregar las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios.
- e) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que no sean usuarios INDAP.

2. INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO:

- a) Entregar al Ministerio de Hacienda un catastro de los usuarios afectados por los incendios confeccionado por INDAP.
- b) Recepcionar copias de las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios que sean usuarios INDAP.
- c) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que sean usuarios INDAP a través del acta de recepción conforme que para estos efectos otorga la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los polines a los beneficiarios.

3. MADERAS ARAUCO S.A.

- a) Entregar directamente al municipio 2.496 polines de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Coelemu e INDAP los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

4. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Coelemu e INDAP.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentren entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.



- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Coelemu en su calidad de representante de los beneficiarios.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Rendición De Cuentas. En virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento, los beneficiarios deberán efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda a través de INDAP y la Municipalidad, la que deberá incluir a lo menos los comprobantes de las especies comprometidas en la ejecución de la obra específica en cuestión y las actas de entrega correspondientes, junto con la documentación auténtica o la relación y ubicación cuando ésta proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) exemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de doña **Heidi Berner Herrera** para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

La personería de don **Santiago Rojas Alessandri** para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) consta en el Decreto Supremo N° 46, de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don **Charles Frank Kimber Wylie**, para representar a Maderas Arauco S.A. consta en escritura pública de fecha 27 de abril del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el que se encuentra plenamente vigente a esta fecha.

La personería de don **Alejandro Rodrigo Pedreros Urrutia** para representar al Municipio de Coelemu consta en el Decreto Alcaldicio N° 1182 de fecha 28 de junio del año 2021 de la Ilustre Municipalidad de Coelemu.

HEIDI BERNER HERRERA, SUBSECRETARIA DE HACIENDA, CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, MADERAS ARAUCO S.A., SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, ALEJANDRO RODRIGO PEDREROS URRUTIA, ALCALDE DE COELEMU". Hay firmas ilegibles y timbres legibles.

ANEXO: LISTADO BENEFICIARIOS

	Nombre(s) del Beneficiario	Apellidos del Beneficiario	Rut	Usuario INDAP
1.	Ais Norma	Villegas Barraza		Si
2.	Amalia Del Carmen	Casanova Salinas		Si
3.	Apolonides Misael	Villegas Gutierrez		Si
4.	Arcadio Del Carmen	Gutiérrez Cuadra		No
5.	Daniel	Rabanal Parra		Si
6.	Derminda Del Transito	Montenegro Neira		No
7.	Fuentealba Cartes	Nury		Si



8.	Héctor Solen	Cuevas Aguilera		No
9.	Hermo Heriberto	Sepulveda Mardones		Si
10.	Jacqueline	Reyes Macaya		Si
11.	Jorge Raimundo	Arteaga Parra		No
12.	Jose Gustavo	Moraga Reyes		Si
13.	José Manuel	Neira Baeza		No
14.	Jose Miguel	Montenegro Neira		No
15.	Jose Patricio	Cartes Marquez		Si
16.	Juan Aquiles	Cartes Baeza		Si
17.	Juan De Dios	Ruiz Fuentealba		No
18.	Juan De Dios	Pozo Fuentealba		No
19.	Juan Manuel	Neira Baeza		Si
20.	Juana Del Carmen	Hernandez Monsalves		Si
21.	Juana María	Venegas Gonzalez		Si
22.	Julia Oriana	Ulloa Cartes		No
23.	Justiniano Del Roque	Palma Ceballos		Si
24.	Katherine Loreto	Concha Arteaga		Si
25.	Lorenza Mercedes	Villa Fuentealba		Si
26.	Luis Orlando	Arteaga Parra		No
27.	Luisa	Neira Parra		Si
28.	Marcos Ivan	Hinojosa Concha		No
29.	Margot Elizabeth	Inostroza Sanhueza		Si
30.	Maria Adriana	Pedreros Silva		Si
31.	Maria Carmela	Neira Neira		No
32.	Maria Rosa Carolina	Serrano Peña		No
33.	Mariana De La Luz	Alarcon Parra		No
34.	Mercedes Del Carmen	Rubilar Puentes		Si
35.	Mireya	Aravena Fuentealba		Si
36.	Miriam Del Transito	Neira Hinojosa		Si
37.	Onesima Ivonne	Fuentealba Risopatron		Si
38.	Óscar Arturo	Villegas Flores		Si
39.	Oscar Del Carmen	Romero Godoy		Si
40.	Pedro	Figueroa Rodriguez		Si
41.	Pedro	Fuentealba Cisterna		Si
42.	Pedro Enrique	Castillo Castillo		Si
43.	Porfirio	Toledo Seguel		No
44.	Rafael	Pedros Saavedra		Si
45.	Rosa Amelia	Maldonado Ceballos		Si
46.	Rosa Ester	Arteaga Parra		Si
47.	Sabina	Ibarra Sepulveda		Si
48.	Sandra De Las Nieves	Araya Araya		Si
49.	Veronica	Monsalves Saavedra		Si
50.	Zoilo Oliero	Hinojosa Fuentealba		Si



Ministerio de
Hacienda

Gobierno de Chile

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

"POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
MARIO MARCEL CULLELL
MINISTRO DE HACIENDA

Distribución:

- Municipalidad de Coelemu
- Secretaría Ejecutiva Fondo Nacional de Reconstrucción, Ministerio de Hacienda.
- Instituto de Desarrollo Agropecuario.
- Departamento Administrativo, Ministerio de Hacienda.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Heidi Berner Herrera".

HEIDI BERNER HERRERA
Subsecretaria de Hacienda

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y EJECUCIÓN
ENTRE
MADERAS ARAUCO S.A.
Y
SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA
Y
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
MUNICIPALIDAD DE COELEMU

En Santiago, a 18 de mayo del año 2023, MADERAS ARAUCO S.A, R.U.T Nº 96.510.970-6, representada por el Sr. CHARLES FRANK KIMBER WYLIE, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en avenida El Golf Nº 150, piso 14, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante también denominado, en adelante indistintamente “Arauco” o el “Donante”; la SECRETARÍA Y ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL MINISTERIO DE HACIENDA, R.U.T. Nº 60.801.000-9, representada por la Sra. HEIDI BERNER HERRERA, Subsecretaría de Hacienda, cédula nacional de identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Teatinos, Nº 120, piso 12, comuna de Santiago (en adelante e indistintamente, la “Subsecretaría de Hacienda”; y por último los beneficiarios, individualizados genéricamente en la cláusula tercera del presente instrumento, representados para estos efectos por el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, R.U.T Nº 61.307.000-1, representado por el Sr. SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI, cédula nacional de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Agustinas Nº 1465, comuna de Santiago, Región Metropolitana, (en adelante e indistintamente “INDAP”), MUNICIPALIDAD DE COELEMU, R.U.T Nº 69.150.200-7, representada por su alcalde ALEJANDRO RODRIGO PEDREROS URRUTIA, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Pedro León Gallo 609, comuna de Coelemu, (en adelante e indistintamente el “Municipio o la “Municipalidad”); todos ellos denominados como las Partes vienen en celebrar, conforme a lo dispuesto en la Ley Nº 20444 (en adelante la “Ley”) y su reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda (en adelante el “Reglamento”) el presente convenio de colaboración y ejecución de obra específica privada, en adelante también el “Convenio”, el que se sujetará a las cláusulas siguientes:

PRIMERO: Antecedentes.

1. Que tras los incendios que sufrió la zona sur de Chile durante el verano del año 2023, las regiones de Ñuble, Biobío y La Araucanía fueron afectadas por el fuego, destruyéndose infraestructura pública y privada, en los sectores de educación, salud, vivienda, agricultura, forestal, desarrollo regional, económico y cultural, entre otros.
2. Los daños de los incendios fueron de tal magnitud que dejaron predios sin delimitación, afectando la seguridad y calidad de vida de una gran cantidad de pobladores de la región del Ñuble.
3. Que el inciso 3º del artículo 8º de la Ley dispone que, previa autorización del Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo, se podrán realizar donaciones para obras de naturaleza

privada, siempre que tengan un manifiesto interés público o que presten un servicio a la comunidad en general.

4. Que, el Comité Asesor del Fondo de Reconstrucción, en la segunda sesión ordinaria del 28 de marzo de 2023, según consta en su acta, aprueba la obra “Levantamiento de cercos” para la región del Ñuble, para ser incorporada mediante decreto supremo.
5. Que el Ministerio de Hacienda mediante Decreto Supremo Nº 109 de 11 de abril del 2023 (en adelante el “DS”) identificó la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, Ñuble” y obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad Biobío” como obras específicas de naturaleza privada habilitadas para financiarse mediante donaciones susceptibles de acogerse a los beneficios contemplados en la Ley Nº 20.444.

SEGUNDO: Objeto del Convenio. las Partes acuerdan que, dentro del marco de la obra “Levantamiento de cercos para delimitar la propiedad, comuna de Coelemu, Región de Ñuble”, MADERAS ARAUCO ha entregado 2.496 (dos mil cuatrocientos noventa y seis) polines a la Municipalidad de Coelemu.

TERCERO: Beneficiarios de la Obra. Las partes del presente convenio declaran que los beneficiarios de la obra corresponden a usuarios de INDAP y vecinos de la comuna de Coelemu, identificados de acuerdo al catastro confeccionado en forma conjunta con INDAP. En efecto, la Municipalidad de Coelemu representa a los vecinos de la comuna que no son usuarios de INDAP, y el Instituto de Desarrollo Agropecuario representa a quienes son sus usuarios.

En el anexo se acompaña listado de los beneficiarios, del presente convenio.

CUARTO: Tasación de la Obra. Que conforme a lo dispuesto por el DS el monto máximo de la donación que se destinará a la ejecución directa de la Obra asciende a la cantidad de \$6.429.948.030 en el caso de la Región de Ñuble.

La donación consiste en 2.496 polines al municipio de Coelemu, Región de Ñuble, para restauración de cercos en predios afectados en la comuna, donación valorizada en \$7.140.000 (siete millones ciento cuarenta mil pesos).

QUINTO: Especificaciones técnicas de la donación. La donación por parte de Arauco, que da cuenta este Convenio consiste en la entrega de 2.496 polines a la Municipalidad de Coelemu.

Las partes dejan expresa constancia que el presente convenio tiene por finalidad la colaboración económica, de carácter eminentemente civil y que el aporte que Arauco realiza a los mencionados beneficiarios se limita únicamente a lo indicado precedentemente.

Arauco no asume responsabilidad respecto de hechos y/o actos que sufren terceros con ocasión de la entrega de las especies comprometidas, ni con ocasión de otros actos que los beneficiarios dispongan en el marco de la entrega de las especies.

Las Partes declaran que este apoyo económico tiene como finalidad exclusivamente financiar la entrega de las especies de modo que no compromete al Ministerio, ni al Municipio de Coelemu a

pronunciarse favorablemente respecto a potenciales permisos y/o actividades que dependan de ellas y que pudieren ser de interés de Arauco.

SEXTO: Plazo y forma en que se realizarán los aportes. Las partes dejan constancia que la entrega de donación se ejecutará entre los meses de mayo, junio, julio y agosto de 2023 mediante la entrega directa al municipio identificado en la cláusula anterior.

SÉPTIMO: Certificados de donación. En conformidad a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento, el Ministerio de Hacienda emitirá al donante el certificado que acredite la donación en especie y su valor una vez efectuado el registro de las especies donadas conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento y la rendición de cuentas conforme lo señalado en artículo 32 del Reglamento.

Para los efectos indicados en el párrafo anterior, el Donante se obliga a poner a disposición del Ministerio de Hacienda, todos los documentos que éstos requieran, en que se acrediten los desembolsos realizados por el Donante. En específico, deberán acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

Asimismo, las Partes dejan expresa constancia que Arauco no recibirá contraprestación alguna como consecuencia de la presente Donación.

OCTAVO: Obligaciones De Las Partes. Las partes asumen las siguientes obligaciones:

1. **MUNICIPALIDAD DE COELEMU:**

- a) Recibir los polines de parte de Arauco dentro de los meses de mayo, junio, julio y agosto como se indica en la cláusula sexta del presente convenio.
- b) Entregar los polines a los beneficiarios individualizados en el catastro contenido en el anexo, de acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del presente convenio.
- c) Levantar acta de recepción de polines con individualización de los beneficiarios (nombre y rut).
- d) Entregar las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios.
- e) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que no sean usuarios INDAP.

2. **INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO:**

- a) Entregar al Ministerio de Hacienda un catastro de los usuarios afectados por los incendios confeccionado por INDAP.

- b) Recepcionar copias de las actas de recepción conforme de polines a los beneficiarios que sean usuarios INDAP.
- c) Rendir cuenta al Fondo Nacional de Reconstrucción del Ministerio de Hacienda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 inciso 1º del Decreto Supremo Nº 662, de 2010, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento, respecto a los beneficiarios que sean usuarios INDAP a través del acta de recepción conforme que para estos efectos otorga la Municipalidad correspondiente que consigne y/o acredite haberse hecho entrega de los polines a los beneficiarios.

3. MADERAS ARAUCO S.A.

- a) Entregar directamente al municipio 2.496 polines de acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta.
- b) Acompañar a la Secretaría Ejecutiva del Fondo de Reconstrucción, copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.
- c) Enviar a la Municipalidad de Coelemu e INDAP los antecedentes referidos a las especies donadas; copia de la factura, boleta, guía de despacho u otros documentos en que se identifique la o las especies donadas y su valor, establecido de conformidad a lo señalado en el referido artículo 4º de la Ley.

4. SUBSECRETARÍA DE HACIENDA

- a) Recibir y verificar la documentación señalada en la cláusula séptima de la empresa Arauco.
- b) Recibir y verificar la rendición de cuentas de la Municipalidad de Coelemu e INDAP.
- c) Otorgar certificados de donación a Arauco cuando se encuentren entregadas las especies conforme a lo señalado en el artículo 3 del Reglamento.
- d) Cerciorarse de la cantidad y estado de las especies donadas al momento de efectuarse la tradición de las mismas a la Municipalidad de Coelemu en su calidad de representante de los beneficiarios.

NOVENO: Cumplimiento de la ley. Se deja constancia que el presente convenio será ejecutado con estricta observancia de las normas legales y reglamentarias vigentes, especialmente aquellas de derecho público que regulan al Ministerio de Hacienda.

DÉCIMO: Rendición De Cuentas. En virtud de lo dispuesto en al artículo 32 del Reglamento, los beneficiarios deberán efectuar una completa rendición de cuentas al Ministerio de Hacienda a través de INDAP y la Municipalidad, la que deberá incluir a lo menos los comprobantes de las especies comprometidas en la ejecución de la obra específica en cuestión y las actas de entrega correspondientes, junto con la documentación autentica o la relación y ubicación cuando ésta proceda.

Lo dispuesto anteriormente es sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa vigente.

UNDÉCIMO: Domicilio. Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan y constituyen su domicilio en la ciudad de Santiago.

DUODÉCIMO: Ejemplares y firmas.

El presente convenio se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 (un) ejemplar en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO TERCERO: Personería

La personería de doña Heidi Berner Herrera para representar a la Secretaría y Administración General del Ministerio de Hacienda, consta en el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda.

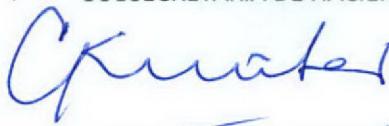
La personería de don Santiago Rojas Alessandri para representar al Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP) consta en el Decreto Supremo N° 46, de 28 de abril de 2022 del Ministerio de Agricultura.

La personería de don Charles Frank Kimber Wylie, para representar a Maderas Arauco S.A. consta en escritura pública de fecha 27 de abril del año 2016, otorgada en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, el que se encuentra plenamente vigente a esta fecha.

La personería de don Alejandro Rodrigo Pedreros Urrutia para representar al Municipio de Coelemu consta en el Decreto Alcaldicio N° 1182 de fecha 28 de junio del año 2021 de la Ilustre Municipalidad de Coelemu.



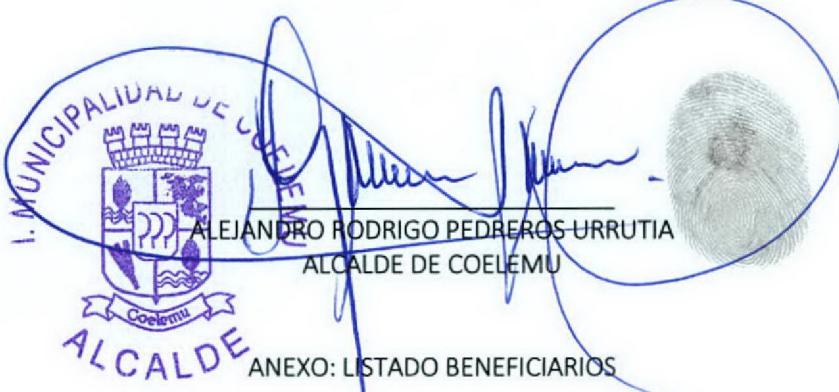
HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA

A handwritten signature of Charles Frank Kimber Wylie.

CHARLES FRANK KIMBER WYLIE
MADERAS ARAUCO SA

A handwritten signature of Santiago Rojas Alessandri.

SANTIAGO ROJAS ALESSANDRI
INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO



ANEXO: LISTADO BENEFICIARIOS

	Nombre(s) del Beneficiario	Apellidos del Beneficiario	Rut	Usuario INDAP
1.	Ais Norma	Villegas Barraza		Si
2.	Amalia Del Carmen	Casanova Salinas		Si
3.	Apolonides Misael	Villegas Gutierrez		Si
4.	Arcadio Del Carmen	Gutiérrez Cuadra		No
5.	Daniel	Rabanal Parra		Si
6.	Derminda Del Transito	Montenegro Neira		No
7.	Fuentealba Cartes	Nury		Si
8.	Héctor Solen	Cuevas Aguilera		No
9.	Hermo Heriberto	Sepulveda Mardones		Si
10.	Jacqueline	Reyes Macaya		Si
11.	Jorge Raimundo	Arteaga Parra		No
12.	Jose Gustavo	Moraga Reyes		Si
13.	José Manuel	Neira Baeza		No
14.	Jose Miguel	Montenegro Neira		No
15.	Jose Patricio	Cartes Marquez		Si
16.	Juan Aquiles	Cartes Baeza		Si
17.	Juan De Dios	Ruiz Fuentealba		No
18.	Juan De Dios	Pozo Fuentealba		No
19.	Juan Manuel	Neira Baeza		Si
20.	Juana Del Carmen	Hernandez Monsalves		Si
21.	Juana María	Venegas Gonzalez		Si
22.	Julia Oriana	Ulloa Cartes		No
23.	Justiniano Del Roque	Palma Ceballos		Si
24.	Katherine Loreto	Concha Arteaga		Si
25.	Lorenza Mercedes	Villa Fuentealba		Si
26.	Luis Orlando	Arteaga Parra		No
27.	Luisa	Neira Parra		Si
28.	Marcos Ivan	Hinojosa Concha		No
29.	Margot Elizabeth	Inostroza Sanhueza		Si
30.	Maria Adriana	Pedreros Silva		Si
31.	Maria Carmela	Neira Neira		No

32.	Maria Rosa Carolina	Serrano Peña		No
33.	Mariana De La Luz	Alarcon Parra		No
34.	Mercedes Del Carmen	Rubilar Puentes		Si
35.	Mireya	Aravena Fuentealba		Si
36.	Miriam Del Transito	Neira Hinojosa		Si
37.	Onesima Ivonne	Fuentealba Risopatron		Si
38.	Óscar Arturo	Villegas Flores		Si
39.	Oscar Del Carmen	Romero Godoy		Si
40.	Pedro	Figueroa Rodriguez		Si
41.	Pedro	Fuentealba Cisterna		Si
42.	Pedro Enrique	Castillo Castillo		Si
43.	Porfirio	Toledo Seguel		No
44.	Rafael	Pedros Saavedra		Si
45.	Rosa Amelia	Maldonado Ceballos		Si
46.	Rosa Ester	Arteaga Parra		Si
47.	Sabina	Ibarra Sepulveda		Si
48.	Sandra De Las Nieves	Araya Araya		Si
49.	Veronica	Monsalves Saavedra		Si
50.	Zoilo Oliero	Hinojosa Fuentealba		Si